



II LEGISLATURA

DIPUTADO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MARTÍN PADILLA

CONSOLIDANDO LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México, a 7 de agosto de 2023

**Diputado Fausto Manuel Zamorano Esparza
Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso de la Ciudad de México
II Legislatura
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, artículos 5, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, solicito a Usted pueda integrarse a mi nombre, en el orden del día de la Comisión Permanente del 9 de agosto de 2023, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE, AL ALCALDE DE MIGUEL HIDALGO, MAURICIO TABE ECHARTEA PARA QUE SE ABSTENGA DE REALIZAR FUNCIONES QUE NO FORMAN PARTE DE SUS FACULTADES COMO ALCALDE Y RESPETE LA AUTONOMÍA, INDEPENDENCIA E IMPARCIALIDAD DE LAS INSTITUCIONES ELECTORALES.

A T E N T A M E N T E

**DIP. JOSÉ MARTÍN PADILLA SÁNCHEZ
VICECOORDINADOR ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA
ALIANZA VERDE JUNTOS POR LA CIUDAD**





II LEGISLATURA

DIPUTADO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MARTÍN PADILLA

CONSOLIDANDO LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México, a 9 de agosto del 2023.

DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E

El que suscribe, **Diputado José Martín Padilla Sánchez**, Vicecoordinador de la Asociación Parlamentaria Verde Juntos por la Ciudad, en la Segunda Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, artículos 5, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE, AL ALCALDE DE MIGUEL HIDALGO, MAURICIO TABE ECHARTEA PARA QUE SE ABSTENGA DE REALIZAR FUNCIONES QUE NO FORMAN PARTE DE SUS FACULTADES COMO ALCALDE Y RESPETE LA AUTONOMÍA, INDEPENDENCIA E IMPARCIALIDAD DE LAS INSTITUCIONES ELECTORALES, al tenor de los siguientes:

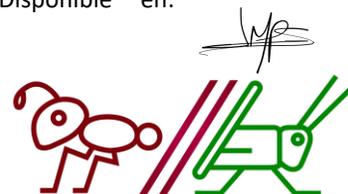
ANTECEDENTES

El pasado lunes 10 de julio de 2023, el alcalde de Miguel Hidalgo, Mauricio Tabe Echartea, anunció en conferencia de prensa una campaña de credencialización, en colaboración con el Instituto Nacional Electoral (INE) y difundió su discurso en diversas plataformas de la alcaldía¹.

Según el alcalde, el objetivo de esta campaña es aumentar el nivel de participación en los distintos procesos electorales que se realizan en la demarcación.

Para ello, propuso la asignación de espacios en 60 edificios públicos de la demarcación para colocar carteles informativos sobre la importancia de la credencialización, además propuso la instalación de módulos itinerantes que

¹ Testigo en la red Twitter de la Conferencia del 10 de julio. Disponible en: <https://twitter.com/AlcaldiaMHmx/status/1678943693951082497>



faciliten el trámite de credencialización a las y los ciudadanos que no puedan acudir a los puntos fijos de atención.



Alcaldía Miguel Hidalgo

@AlcaldiaMHmx

Queremos que Miguel Hidalgo sea la alcaldía con mayor participación ciudadana durante los próximos años, para lograrlo el alcalde [@mauriciotabe](#) anunció que se sumaran esfuerzos con el [@INE_MX](#) para que las y los vecinos puedan actualizar su credencial para votar para participar en las decisiones públicas.



7:45 p. m. · 11 jul. 2023 · 3.293 Reproducciones

En su discurso, el alcalde indicó que también tiene la intención de establecer un convenio de colaboración tanto con el INE como con el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), para utilizar los espacios de la alcaldía en la difusión de las campañas de credencialización.

Adicionalmente, preocupa el hecho de que la campaña de credencialización promovida por el alcalde de Miguel Hidalgo utilice los colores y logotipos institucionales de su administración, en lugar de los colores y logotipos oficiales del INE o del IECM.



Sin embargo, el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece lo siguiente:

“La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esta Constitución.

Apartado A. El Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley.

*En el ejercicio de esta función estatal, la **certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad** serán principios rectores.”*

Por tal motivo, resulta fundamental salvaguardar los principios rectores del INE como son la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Ya que **cualquier acto que genere dudas sobre la imparcialidad del INE o que ponga en entredicho su capacidad para llevar a cabo elecciones objetivas, podría minar la confianza de la ciudadanía en el sistema electoral.**

² Testigo de publicidad de la cuenta oficial de la alcaldía Miguel Hidalgo en la Red Instagram <https://www.instagram.com/p/CvGPej0u4rU/?igshid=MzRIODBiNWFIZA==>



II LEGISLATURA

DIPUTADO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MARTÍN PADILLA

CONSOLIDANDO LA TRANSFORMACIÓN

Esta preocupación es aún más relevante cuando los actores políticos, cuyos cargos están sujetos a elección el próximo año, promueven campañas poco claras o ambiguas en su enfoque.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El proceso electoral en México está regulado por una serie de normativas que buscan garantizar la autonomía e imparcialidad de los organismos electorales, como el Instituto Nacional Electoral (INE) y los Organismos Públicos Locales (OPLES). Sin embargo, en algunos casos, se han presentado situaciones en las que funcionarios públicos, como alcaldes, han mostrado una intromisión indebida en las facultades y tareas asignadas al INE y los OPLES, lo que pone en riesgo la transparencia y legitimidad de los procesos electorales.

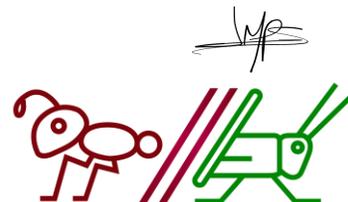
De esa forma, el pasado lunes 10 de julio de 2023, el alcalde de Miguel Hidalgo, Mauricio Tabe Echartea, anunció una campaña de credencialización en colaboración con el INE con el objetivo de aumentar el nivel de votación en la alcaldía. Donde propuso la asignación de espacios en edificios públicos para colocar carteles informativos sobre la importancia de la credencialización y la instalación de módulos itinerantes para facilitar el trámite de credencialización.

Sin embargo, durante su anuncio, no proporcionó más detalles sobre el contenido específico de dicho convenio, omitiendo señalar las ubicaciones precisas de los módulos itinerantes en los edificios públicos de la demarcación, así como si implicaría algún costo para la Alcaldía Miguel Hidalgo.

La falta de detalles en este sentido puede generar inquietudes acerca de la transparencia y objetividad de la campaña, ya que es esencial que la información proporcionada a la ciudadanía sea clara y completa.

Al respecto, la legislación mexicana, en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que “la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad son principios rectores que deben guiar las acciones del INE y de los organismos electorales locales.”

Asimismo, el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la autonomía de los organismos electorales locales en cada entidad federativa, lo que incluye al Instituto Electoral de la Ciudad de México para organizar y llevar a cabo los procesos electorales dentro de su jurisdicción. Es decir, al ser autónomos, estos institutos no deben estar sujetos a la influencia o intervención de otros poderes o autoridades, como son las y/o los alcaldes.





II LEGISLATURA

DIPUTADO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MARTÍN PADILLA

CONSOLIDANDO LA TRANSFORMACIÓN

En el mismo sentido, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE) regula el funcionamiento y atribuciones del Instituto Nacional Electoral (INE) y otros organismos electorales y en su artículo 6 establece que ***“la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio corresponde al Instituto, a los Organismos Públicos Locales, a los partidos políticos y sus candidatos. El Instituto emitirá las reglas a las que se sujetarán las campañas de promoción del voto que realicen otras organizaciones.”***

Por lo tanto, es de vital importancia subrayar que **el alcalde de Miguel Hidalgo no tiene facultades para la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al voto, toda vez que es una facultad de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE y de los Organismos Públicos Locales.**

Sumado a lo anterior, es indispensable que cualquier convenio de colaboración entre el alcalde y las instituciones electorales se ajuste a la legislación vigente y respete las facultades exclusivas del INE y del IECM en la organización de las elecciones y la promoción del voto.

Por ende, se debe asegurar que cualquier acción realizada en el marco de la campaña de credencialización sea imparcial, transparente y no genere dudas sobre la integridad del proceso electoral.

Por lo tanto, es fundamental que el alcalde proporcione la información detallada del convenio y que se realice una revisión exhaustiva de su contenido por parte de las autoridades electorales y órganos de fiscalización, para garantizar que la colaboración entre la Alcaldía Miguel Hidalgo y las instituciones electorales se realice dentro de los límites legales y no ponga en riesgo la legitimidad de las autoridades electorales.

El problema radica en que la iniciativa del alcalde de Miguel Hidalgo podría estar vulnerando los principios rectores establecidos en la legislación electoral mexicana, al buscar influir en la participación ciudadana y en la credencialización de votantes, tareas que corresponden exclusivamente al INE y a los organismos electorales locales.

De hecho, esta intromisión indebida podría poner en entredicho la imparcialidad del proceso electoral en la demarcación, afectando la confianza de la ciudadanía en el sistema democrático y la legitimidad de los resultados electorales.

En consecuencia, es necesario analizar a fondo el alcance de la campaña de credencialización propuesta por el alcalde y evaluar si dicha iniciativa se





II LEGISLATURA

DIPUTADO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MARTÍN PADILLA

CONSOLIDANDO LA TRANSFORMACIÓN

encuentra en consonancia con los principios rectores establecidos en la legislación electoral. Asimismo, se deben tomar medidas para garantizar la autonomía e imparcialidad del INE y prevenir cualquier acción que ponga en riesgo la transparencia y legitimidad del proceso electoral en la alcaldía Miguel Hidalgo durante el proceso electoral 2024.

Al proponer una campaña de credencialización en colaboración con el INE y utilizar los espacios de la alcaldía para difundir las campañas de credencialización, el alcalde podría estar vulnerando la imparcialidad del INE y entrometiéndose en sus tareas, ya que la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al voto es una función exclusiva del INE, los Organismos Públicos Locales y los partidos políticos y sus candidatos y/o candidatas.

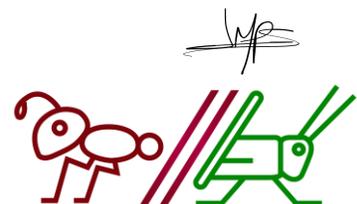
Por lo tanto, es necesario asegurar que la campaña de credencialización propuesta por el alcalde respete la autonomía e imparcialidad del INE y del IECM, y que no incurra en acciones que puedan vulnerar los principios rectores establecidos en la legislación electoral mexicana, más si se considera que el próximo año los cargos de alcaldes de la Ciudad de México estarán sujetos a elección.

Asimismo, se debe garantizar que cualquier convenio de colaboración entre la alcaldía y las instituciones electorales sea transparente y ajustado a la ley, para evitar cualquier intromisión indebida que ponga en riesgo la legitimidad y transparencia del proceso electoral en la alcaldía Miguel Hidalgo. De esta manera, se podrá preservar la confianza de la ciudadanía en el sistema democrático y en el respeto a los principios rectores establecidos en la legislación electoral.

CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece:

“La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esta Constitución. Apartado A. El Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley.”



En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.”

2.- Que el Artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

*“(…)
IV.- De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:
(…)
b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad;
c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo siguiente y lo que determinen las leyes (…)”*

Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE) establece:

“Artículo 6.

1. La promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio corresponde al Instituto, a los Organismos Públicos Locales, a los partidos políticos y sus candidatos. El Instituto emitirá las reglas a las que se sujetarán las campañas de promoción del voto que realicen otras organizaciones” (…)

“Artículo 29.

1. El Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene esta Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.” (…)

“Artículo 30.

1. *Son fines del Instituto:*

(...)

g) *Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.” (...)*

“Artículo 58.

1. *La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene las siguientes atribuciones:*

(...)

d) *Diseñar y proponer estrategias para promover el voto entre la ciudadanía;*

(...)

h) *Llevar a cabo las acciones necesarias para exhortar a los ciudadanos que se inscriban y actualicen su registro en el Registro Federal de electores y para que acudan a votar*

(...)

“Artículo 138.

1. *A fin de actualizar el Padrón Electoral, el Instituto, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realizará anualmente, a partir del día 1o. de septiembre y hasta el 15 de diciembre siguiente, una campaña intensa para convocar y orientar a la ciudadanía a cumplir con las obligaciones a que se refieren los dos párrafos siguientes.*

2. *Durante el periodo de actualización deberán acudir ante las oficinas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en los lugares que ésta determine, para ser incorporados al Padrón Electoral todos aquellos ciudadanos:*

a) *Que no hubiesen sido incorporados durante la aplicación de la técnica censal total, y*

b) *Que hubiesen alcanzado la ciudadanía con posterioridad a la aplicación de la técnica censal total.*

3. *Durante el periodo de actualización también deberán acudir a las oficinas los ciudadanos incorporados en el Padrón Electoral que:*

a) *No hubieren notificado su cambio de domicilio;*

b) *Hubieren extraviado su credencial para votar, y*

c) *Suspendidos en sus derechos políticos hubieren sido rehabilitados.*

4. *Los ciudadanos al acudir voluntariamente a darse de alta o dar aviso de cambio de domicilio, o bien al ser requeridos por el personal del Instituto durante la aplicación de la técnica censal, tendrán la obligación de señalar el domicilio en que hubieren sido registrados*



II LEGISLATURA

DIPUTADO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MARTÍN PADILLA

CONSOLIDANDO LA TRANSFORMACIÓN

con anterioridad y, en su caso, firmar y poner las huellas dactilares en los documentos para la actualización respectiva.

5. Los partidos políticos nacionales y los medios de comunicación podrán coadyuvar con el Instituto en las tareas de orientación ciudadana.”

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del pleno de este honorable Congreso de la Ciudad de México, la presente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, con los siguientes:

RESOLUTIVOS

A) SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE, AL ALCALDE DE MIGUEL HIDALGO, MAURICIO TABE ECHARTEA PARA QUE SE ABSTENGA DE REALIZAR FUNCIONES QUE NO FORMAN PARTE DE SUS FACULTADES COMO ALCALDE Y RESPETE LA AUTONOMÍA, INDEPENDENCIA E IMPARCIALIDAD DE LAS INSTITUCIONES ELECTORALES.

B) SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y AL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A ABSTENERSE DE FIRMAR CONVENIOS CON ENTIDADES QUE PUEDAN PONER EN DUDA SU AUTONOMÍA E IMPARCIALIDAD COMO ÓRGANOS ELECTORALES.

Dado en el Recinto Legislativo de la Ciudad de México de Donceles y Allende a los nueve días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

**DIP. JOSÉ MARTÍN PADILLA SÁNCHEZ
VICECOORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA
ALIANZA VERDE JUNTOS POR LA CIUDAD**

